

SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA.- TELEPACÍFICO

JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA.- TELEPACÍFICO ACUERDO N° 13

(SEPTIEMBRE 19 DE 2008)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN No.
02 de 2008"**

LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA.- TELEPACÍFICO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el artículo 60 de la Ley 182 de 1.995 y literal S del artículo 14 del Acuerdo No. 04 de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 37 de la Ley 182 de 1995, los Canales Regionales están obligados a celebrar Licitaciones Públicas para la adjudicación de programas informativos noticieros y de opinión.
2. Que en el Acuerdo N° 04 de 2003, en su artículo 14° FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL, en el literal S, contempla: *"Adjudicar en audiencia pública los contratos de producción, coproducción y cesión de derechos de emisión de los programas informativos noticieros y de opinión y autorizar al Gerente para la suscripción de los mismos."*
3. Que la Junta Administradora de LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA.- TELEPACÍFICO, en reunión celebrada el día 21 de julio de 2008, revisó y aprobó los pliegos definitivos de la Licitación Pública N° 02 de 2008.
4. Que en reunión de Junta Administradora Regional celebrada el día 21 de Julio de 2008, en la ciudad de Cali, la Junta Administradora autorizó al Gerente de TELEPACÍFICO, en su calidad de representante legal, para adelantar el proceso de LICITACIÓN No. 02 de 2008, de acuerdo a los pliegos definitivos aprobados.
5. Que dentro de la referida licitación se cumplió el cronograma previsto, habiéndose recibido cuatro propuestas presentadas por: ÁNGELA CUEVAS DE DOLMETCH, INVERSIONES CORCHUELO GUZMÁN PERDOMO Y CIA S. EN

C, UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI-FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO FELAT Y PIANO PRODUCCIONES.

6. Que mediante Resolución No. 225 de julio 21 de 2008, se conformó el Comité Evaluador de las propuestas de las licitaciones Nos. 01 y 02 de 2008

7. Que el Comité Evaluador, dentro del plazo establecido para tal fin, presentó el informe correspondiente y además realizó recomendaciones de conformidad con los puntajes obtenidos por cada oferente el 4 de septiembre de 2008, el cual fue publicado en el Portal Unico de Contratación y en www.telepacifico.com.co, de la siguiente manera:

LICITACIÓN 02-2008 : INFORMATIVOS DE OPINIÓN						
TOTAL GENERAL						
Factor Evaluador			EL AGORA	CUARTO PODER	MARIO FERNANDO PIANO	SALA DE JUNTAS
	Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo				
TOTAL TALENTO	500	300	450	360	390	450
TOTAL PILOTO	500	300	300	417	387	300
TOTAL	1000	600	750	777	777	750

8. Que de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones, cuando se presente un empate entre los oferentes se dará aplicación a los criterios de desempate, expresamente establecidos en el numeral 7.2 del pliego de condiciones que determina que se le da prioridad a quien obtenga mayor puntaje en el piloto. Se entiende tácitamente que el empate será dirimido a la luz de la preferencia horaria manifestada previamente.

9. Que dentro del plazo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, no se presentaron observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas.

10. Que no obstante la recomendación presentada por el Comité Evaluador a la Junta Administradora Regional de Telepacifico, con fundamento en la calificación que hiciera dicho comité tanto al talento, como al piloto presentados por los proponentes, la junta considera por unanimidad que la calidad presentada en ellos no satisface plenamente las expectativas de producción y realización que la Televisión Pública Regional debe cumplir para quienes aspiran a constituir espacios formadores de opinión.

11. Que para garantizar el principio de objetividad de la evaluación de la calidad de los programas presentados por los proponentes, la junta revisó totalmente el

material aportado por los aspirantes a la luz de la calidad técnica, de contenido, de propuesta televisiva, ingenio, creatividad y pertinencia.

12. Que de acuerdo con la normatividad aplicable, corresponde a la Junta Administradora Regional, realizar la adjudicación de las licitaciones mediante acto administrativo motivado.

Conforme a lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar parcialmente la licitación No. 02 de 2008 para la emisión de dos (2) programas de opinión a ser emitidos los días martes y miércoles en el horario de 8:00 a 8:30 p.m sin incluir festivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar a INVERSIONES CORCHUELO GUZMÁN PERDOMO Y CIA S. EN C., representada legalmente por LUIS JORGE ARTURO CORCHUELO SARMIENTO, identificado con la C.C. No. 11.625.061 expedida en Facatativa (C), el contrato de cesión de derechos correspondiente a la Licitación Pública No. 02 de 2008, para la emisión de un PROGRAMA DE OPINIÓN denominado "CUARTO PODER" los días martes, sin incluir festivos, con vigencia de un año.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar a PIANO PRODUCCIONES, representada legalmente por MARIO FERNANDO PRADO LÓPEZ, identificado con la C.C No. 14.969.971 expedida en Cali, el contrato de cesión de derechos correspondiente a la Licitación Pública No. 02 de 2008, para la emisión de un PROGRAMA DE OPINIÓN denominado "MARIO FERNANDO PIANO" los días miércoles, sin incluir festivos, con vigencia de un año.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar desierta la licitación No. 02 de 2008 en cuanto a los días lunes, jueves y viernes en el horario de 8:00 a 8:30 p.m.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Gerente de la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda.- Telepacífico, para suscribir los respectivos contratos, verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y dar inicio a la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a los adjudicatarios que de no suscribir el correspondiente contrato dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones, TELEPACÍFICO mediante Acto Administrativo debidamente motivado, declarará,

en lo que se refiere a dicho adjudicatario, desierto el proceso de selección por Licitación Pública No. 02 de 2008 y procederá a hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente Acuerdo personalmente a los proponentes favorecidos, en los términos y forma establecidos para los Actos Administrativos en el Código Contencioso Administrativo, con la advertencia consignada en el artículo inmediatamente anterior.

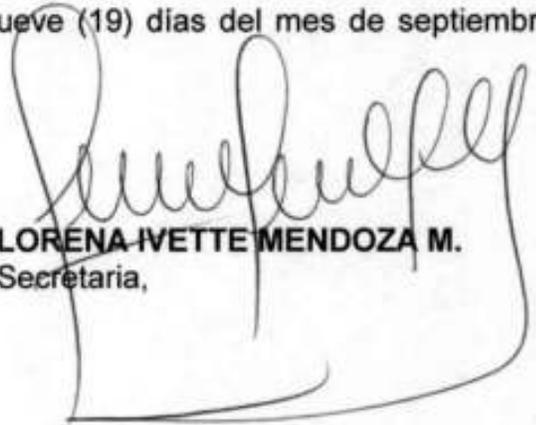
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2008.


JUAN PABLO MUÑOZ TOBAR
Presidente


LORENA IVETTE MENDOZA M.
Secretaria,